



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintidos (2022)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03-012-2012-00894-00
Demandante	Bancolombia S.A Nit. 8909039388
Demandado	Fredy Esteban Arias Jaramillo C.C. 71.777.347 y Luz Estella Montoya Palacio C.C. 43.634.565
Auto	Nº 263V
Decisión	Incorpora al expediente y pone en conocimiento

Para los fines legales pertinentes, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, la nota devolutiva en respuesta al oficio 353V del 19 de noviembre de 2021, en donde la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR, indica lo siguiente, para inscribir el levantamiento de la medida cautelar: *"Señor usuario tiene un plazo límite de dos meses contados a partir de la fecha de radicación del documento para cancelar el mayor valor. (Resolución 5123 del 09—11-2000 y Decreto 2280 de 2008). M.V. por error liquidación VLR DER: \$20.600+ ICD \$400"*.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

K.C.